



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00097-00

De conformidad a lo establecido en el Artículo 599 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por lo que el juzgado;

R E S U E L V E:

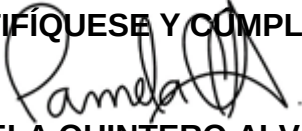
PRIMERO: DERETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **290- 190876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira R., de propiedad de los demandados PAULA ANDREA RIOS MONCADA, con C.C. 41.963.396 y ANDRES MAURICIO MEJIA MONCADA, con C.C. 1.088.244.477. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DERETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **290- 102445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira R., de propiedad del demandad ANDRES MAURICIO MEJIA MONCADA, con C.C. 1.088.244.477. Líbrese el oficio correspondiente

TERCERO: DERETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **280- 234446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., de propiedad de los demandados PAULA ANDREA RIOS MONCADA, con C.C. 41.963.396. Líbrese el oficio correspondiente

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 25% del sueldo, salario, honorarios, comisiones, bonificación por antigüedad, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, prima de servicios, prima de navidad y demás emolumentos que percibe la señora CLAUDIA ALEJANDRA RIOS MONCADA, con C.C. 1.094.907.462, en virtud de la vinculación contractual que ostenta con el MUNICIPIO DE CORDOBA, QUINDIO. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ



(Estado Nro.065 del 29 abril de 2024)

DLPM (Carpeta 03/Medidas)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12474b588f0ea4326a21b6e0a23702dd8f4c549294cb3cd8ef17a0b1cc457aa6**

Documento generado en 26/04/2024 12:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>